

## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA SALA SEXTA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA Y LABORAL

## AUTO No. 009

Neiva, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	41551-31-05-001-2023-00050-01
Demandante	Neyder Hamilton Morales Imbachí
Demandado	Cristian Alberto Estrada Rosero y Natalia Cortes
	Valderrama

Se advierte, que en aplicación del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme se presentó y sustentó oportunamente el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto de fecha 14 de noviembre de 2023, proferido por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Pitalito, se **ADMITE** la apelación del mismo, se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distritojudicial-deneiva

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distritojudicial-de-neiva">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distritojudicial-de-neiva</a> donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

duno thirout

Magistrada

Firmado Por:
Clara Leticia Niño Martinez
Magistrada
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd6f5d5814d1431880f8bed94b7db6f63b66822a71039cee8297f60010730c4**Documento generado en 19/01/2024 07:49:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica